



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 12C-23 Edificio Nemqueteba Piso Mezzanine

flia33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601-3532666 Ext: 71033

Bogotá, D.C. 13 de febrero de 2024

Proceso: **11001-31-10023-2022-00778-00**

Audiencia Realizada en la Aplicación Lifesize

Inicio: 2:30 p.m., del 13 de febrero de 2024

Hora de inicio de la grabación: 2:46 p.m., del 13 de febrero de 2024

Fin: 2:58 p.m., del 13 de febrero de 2024

Intervinientes:

Juez: Gloria Vega Flautero

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante Eduardo Páez Romero, su apoderada Doris Beltrán Buitrago y el apoderado de la demandante Silvio Enrique Jiménez Jiménez.

Cesación de efectos civiles de matrimonio católico - Suspensión

Se deja constancia que a la diligencia no concurrió la demandada por lo que se le concedió el término de tres (3) días para justificar su falta de comparecencia a esta audiencia, en tal sentido se adelantó la etapa de conciliación con su apoderado el cual contaba con la facultad expresa para conciliar, la cual se declaró fracasada, de otra parte teniendo en cuenta la manifestación del abogado que representa al extremo pasivo de no continuar con la defensa de la señora María Emilse Tez Morillo, con el fin de no vulnerar el derecho de defensa y contradicción que le asiste a la misma se indicó se suspendería la audiencia.

Ahora a fin de resolver con el fin de resolver con enfoque de género y con prevalencia a los derechos que le asisten a la mujer el despacho atendiendo a las facultades previstas en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, decretó las siguientes pruebas de oficio de

las cuales el apoderado de la demandada deberá comunicarle a la aquí demandada la señora María Emilse Tez Morillo:

-Declaración de los señores Pablo Emilio Toro Tez, Olga Tez Palacios, Javier Delgado, Transito Cárdenas y la progenitora de la demandada la señora María Emérita Morillo.

-Por secretaría y de la manera más expedita librese comunicación a Medicina Legal sede principal de Puente Aranda o al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se remita a ese estrado judicial todos los documentos que reposen respecto de la aquí demandada señora María Emilse Tez Morillo identificada con la cedula de ciudadanía 52.023.970 y en especial si existe alguna incapacidad dada por la citada entidad por el término de once (11) días. Así mismo librese comunicación a la Comisaria de Familia ubicada en barrios unidos sector de San Fernando para que envíen con destino a este proceso las documentales que reposen en esa entidad con alguno de los nombres de las partes y sus documentos de identidad, al igual que a la Comisaria Quinta de Familia de esta ciudad solicíteseles lo anterior para verificar los presuntos hechos de maltrato y violencia intrafamiliar.

Por parte de la secretaría de este despacho, cada vez que se allegue una respuesta dentro de este proceso deberá remitirse a la parte demandante a su correo electrónico dejando las constancias. Así mismo notifíquesele a la señora María Emilse Tez Morillo la presente decisión, poniéndole de presente que en el caso de necesitar se realice oficio con destino a su empleador a fin de otorgar el permiso para la fecha del desarrollo de la audiencia, allegue los datos del mismo, esto para garantizar la comparecencia de la demanda.

En consecuencia, se suspendió la diligencia y para continuar con el desarrollo de la misma, escuchar interrogatorios de las partes, testimonios, alegatos y proferir la sentencia que en derecho corresponda **se fijó el día veintiséis (26) de junio de los cursantes a las 8:30 de la mañana.**

La presente decisión queda notificada en estrados, con lo cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente será firmada por la suscrita de forma electrónica con lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace:

[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/Validar Documento](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento), siendo las 02:58 p.m. del día 13 de febrero de 2024, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Gloria Vega Flautero
Juez
Juzgado De Circuito
De 033 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873684cf83ab34abd1142734ed6416a3989724ad58d33e99989a32e20a12366e**

Documento generado en 13/02/2024 04:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>